

CESIÓN DE CONTRATO No. CN321-2026

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”, identificada con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará “CORPONARIÑO”, y por el otro el señor **LEINER ARIZALA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.189.695 expedida en Tumaco (N), que en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y el señor **DARIO FERNANDO LANDAZURI MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.713 expedida en Pasto (N), quien para todos los efectos del presente instrumento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **LA CESIÓN** del Contrato de Prestación de profesionales No. CN321-2026 del 30 de enero de 2026, previas las siguientes

PRIMERO: Que el día 30 de enero de 2026, CORPONARIÑO y el señor LEINER ARIZALA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía no. 1.087.189.695 expedida en Tumaco suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales CN321-2026, cuyo objeto consiste en: *“EL CONTRATISTA se obliga con LA CORPORACION a prestar sus servicios profesionales como geógrafo, ingeniero ambiental, ingeniero catastral y/o afines, para el desarrollo de actividades en el marco del Convenio No. 515 de 2026 celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz y CORPONARIÑO.”*

SEGUNDO: Que, el contrato No. CN321-2026 tiene vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el día 03 de junio de 2026 hasta el día 3 de octubre de 2026.

TERCERO: Que mediante oficio del 03 de junio de 2026, se remite oficio por parte de la doctora CARINA MARTINEZ BENAVIDES, Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental-SISA y en calidad de Supervisora del Contrato CN321-2026, en los siguientes términos:

“Con el respeto acostumbrado, me permito informar que, mediante oficio del día 21 de mayo de 2026, el Contratista LEINER ARIZALA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.189.695 de Tumaco (N), manifestó, que: “Por medio del presente escrito, y de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación estatal y las cláusulas contractuales aplicables, solicito formalmente autorización para realizar la cesión del citado contrato, debido a motivos personales, que me impiden continuar con la ejecución del mismo en las condiciones inicialmente pactadas ” No obstante, se precisa que la cesión solicitada resulta jurídica y contractualmente viable, en tanto no modifica la naturaleza, el objeto ni las condiciones esenciales del contrato. Lo anterior, considerando además que el contratista no ha dado inicio a actividades, no se han efectuado pagos y la ejecución contractual se encuentra supeditada a la suscripción del acta de inicio, conforme a la cláusula tercera del contrato. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contempladas dentro del Convenio No. 515 de 2026, así como evitar afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y metas establecidas para el proyecto, se considera necesario adelantar la cesión del contrato en mención. De acuerdo con lo anterior, y una vez revisada la hoja de vida y los soportes allegados, se determina que el señor DARÍO FERNANDO LANDAZURI MOSQUERA, profesional Geógrafo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.713 de Pasto (N), cumple con la idoneidad, perfil profesional y experiencia requerida para ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato No. CN321-2026. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se dé trámite por parte de la Oficina Jurídica la cesión del Contrato No. CN321-2026 de prestación de servicios profesionales, a favor del señor DARÍO FERNANDO LANDAZURI MOSQUERA, a partir del día (3) tres de junio de 2026. Anexo solicitud de cesión por parte del señor LEINER ARIZALA GUERRERO”

CUARTO: Que para efectos de realizar la cesión del contrato se tendrá en cuenta las siguientes bases:

INFORME GENERAL DEL CONTRATO	
NÚMERO Y FECHA:	CN321-2026 de 30 de enero de 2026
CDP:	377 de 29 de enero de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	334 de 30 de enero de 2026
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales.
CONTRATISTA INICIAL	LEINER ARIZALA GUERRERO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$8.600.000
VALOR PAGADO A CONTRATISTA INICIAL	\$0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$8.600.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$8.600.000
FECHA DE INICIO	3 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de octubre de 2026
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERA:	0 %
PORCENTAJE DE EJECUCION CONTRACTUAL:	0%
TIPO DE CESIÓN:	Total y definitiva.
TIEMPO EJECUTADO:	0 días
TIEMPO A CEDER:	4 meses

BASES DE LA CESIÓN	
FECHA DE CESIÓN:	3 de junio de 2026
PORCENTAJE A CEDER:	100%
VALOR DE LA CESIÓN:	\$8.600.000
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	3 de octubre de 2026

QUINTO: Que los documentos presentados permiten establecer que el señor **DARIO FERNANDO LANDAZURI MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.713 expedida en Pasto (N), acredita las exigencias requeridas para la ejecución del contrato, por tal motivo se autoriza la cesión del mismo a su favor, a fin de culminar al 100% el objeto y las obligaciones contractuales y dar cumplimiento a las actividades señaladas en el presente contrato.

SEXTO: Que es necesario para la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual analizada la justificación que impide a la inicial contratista su continuación, se acepta la solicitud de cesión del contrato.

SÉPTIMO: Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. CN321-2026, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. EL CEDENTE cede a favor de **EL CESIONARIO** el contrato de prestación de servicios profesionales No. CN321-2026, cuyo objeto consiste en: EL CONTRATISTA se obliga con LA CORPORACION a prestar sus servicios profesionales como geógrafo, ingeniero ambiental, ingeniero catastral y/o afines, para el desarrollo de actividades en el marco del Convenio No. 515 de 2026 celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz y CORPONARIÑO.

SEGUNDA. - Las cláusulas del Contrato No. CN321-2026 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia respecto de **EL CESIONARIO**.

TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo la
PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572)7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572)7733920 – FAX: (+572)7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572)7272347 – FAX. (+572)7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572)7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572)7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967. www.corponarino.gov.co

gravedad del juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Cesión.

CUARTA. - NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. La cesión del Contrato No. CN321-2026, se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO acepta la Cesión del Contrato No. CN321-2026 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **EL CEDENTE** a partir de la firma del presente contrato, se libera de responsabilidad frente a todas las obligaciones adquiridas con la Corporación en el Contrato principal.

OCTAVA. - Remítase copia de la presente al área de Contabilidad para que se realicen los trámites pertinentes.

NOVENA. - EL CEDENTE y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”**, se declararán a Paz y Salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.


LEINER ARIZALA GUERRERO
EL CEDENTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
DARIO FERNANDO LANDAZURI MOSQUERA
EL CESIONARIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL